

TUTELA No. 11001 3118001 2022 - 0021

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que ha correspondido por REPARTO a este Estrado Judicial resolver la solicitud de Tutela contra DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, en la que aparece como accionante JUAN JOSE BUSTAMANTE BARRAZA, por la vulneración de su derecho fundamental al trabajo, al acceso a los cargos públicos en conexidad con los principios del mérito, celeridad y eficacia, a la igualdad, al desempeño de funciones, al derecho fundamental de petición en conexidad con el debido proceso administrativo. Sírvase proveer.



**ELSA JUSTÍN CASTRILLÓN ROSERO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO PRIMERO PENAL PARA ADO LESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Una vez visto el informe secretarial que antecede, de cara a entrar a establecer si han sido vulnerado sus prerrogativas fundamentales, al accionante JUAN JOSE BUSTAMANTE BARRAZA, se dispone admitir la presente acción de tutela, y, dentro de los términos previstos en el Decreto 2591 de 1991 artículos 15 y 19, practíquense las siguientes diligencias:

1. Notifíquese a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, el presente auto con el objeto que se enteren y ejerzan el derecho de contradicción a la formulación de la Acción de Tutela formulada en su contra. Remítase copia del escrito de Tutela y de sus anexos.
2. Comuníquese a JUAN JOSE BUSTAMANTE BARRAZA que se avocó y ordenó el trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991 de la acción de Tutela formulada por el contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
3. En los términos del artículo 19 (1 día) y con la advertencia del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, requiérase la información que consideren pertinente, A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, concorde a las previsiones del artículo 23 de la Constitución Nacional y los artículos 13, 14 y 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A sus

respuestas deberán aportar la documentación y normatividad en la que soportan las razones de su omisión.

Cumplido lo anterior retornen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROL BENAVIDES TRIANA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carol Benavides Triana
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce7cc0ade5a775613bc661d157af1b660469fe4048b7780b98d80b91f5b32320

Documento generado en 04/02/2022 02:48:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**